

*Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja*

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO
RADICADO No.:	15001315300220220023200
DEMANDANTE:	GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD
DEMANDADO:	R.A. CONSTRUCTORES S.A.S
ASUNTO:	FECHA DE AUDIENCIA- DECRETO PRUEBAS

Tunja, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, es del caso prorrogar la competencia de este Despacho por un término de seis meses a efectos de emitir la Sentencia correspondiente, los que se contarán a partir del 20 de octubre de los corrientes.

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

I. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P **EL DÍA JUEVES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**

2. Se pone de presente que esta se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/19711052>

3. Para el efecto, es necesario que las partes tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presente en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.

4. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente remitir al correo del juzgado con tres (03) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.

I. De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con el trámite de la referencia debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

2. Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>.

3. Por secretaría, fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE-

**Interrogatorio De Parte:** Al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad demandada R.A. CONSTRUCTORES S.A.S.

**Documentales-** las aportadas junto con la demanda:

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
- Copia derecho de petición de escritura a Notaria.
- Certificado de libertad y tradición de inmueble con matrícula inmobiliaria 070- 221457
- Copia de escritura pública 3869 del 01 de diciembre de 2017.
- Facturas por conceptos de prestación de servicios de suministro e instalación de mesones de cocina y jacuzzis.
- Contrato de cesión de contrato de promesa de compraventa

#### **Testimonial**

A JAVIER LEONARDO RODRÍGUEZ NEIRA, quienes concurrirán por conducto de la apoderada de la demandante y declararán respecto de los hechos que les consten de la demanda.

#### **Oficio**

A la Notaria Segunda de la Ciudad de Tunja para que allegue a este Despacho copia simple de la ESCRITURA 3869 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SUS ANEXOS.

**Exhibición de documentos.- Conforme al art. 265 y 266 del C.G.P.** Se requiere a la demandada a efectos que aporte y exhiba, copia del CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA entre JAVIER LEONARDO RODRÍGUEZ NEIRA y GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD, el cual manifiesta la demandante, se encuentra en su poder.

#### **POR LA PARTE DEMANDADA. –**

**Interrogatorio De Parte:** A Guillermo Rodríguez Fayad.

#### **Documentales:**

- Contrato de Promesa de Compraventa del Apartamento 1908, Parqueadero 122 sótano 2 y Depósito 77 del sótano 2 del Edificio In Altezza de la ciudad de Tunja.
- Documento de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones sobre el Apartamento 1908, Parqueadero 122 sótano 2 y Depósito 77 del sótano 2 del Edificio In Altezza con el señor GUILLERMO RODRIGUEZ FAYAD.
- Otrosí No. 1 de fecha 28 de noviembre de 2017 a la promesa de compraventa del Apartamento 1908, Parqueadero 122 sótano 2 y Depósito 77 del sótano 2.
- Acta de Entrega y régimen de garantía del Apartamento 1908, Parqueadero 122 sótano 2 y Depósito 77 del sótano 2 del Edificio In Altezza de la ciudad de Tunja.
- Acta de Liquidación y Entrega Final de fecha 10 de mayo del año 2019 del Contrato de Suministro No. IA-2015-16.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
**Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 37**,  
hoy treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés  
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

**Firmado Por:**  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 02 Oral**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e7278da25843ee1f540192339831a4c143d8d9fd1c50c758609ead065357e2**

Documento generado en 27/10/2023 02:33:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**